

- d) Equipos técnico y artístico.
- e) Plan de trabajo y calendario.
- f) Presupuesto detallado.
- g) Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura para utilización del cortometraje en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

Quinta

La instancia, junto con el proyecto, se enviará a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa María la Blanca, nº 10, 41004-Sevilla. También podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la L.P.A., finalizando el plazo de inscripción el día 15 de mayo de 1989 inclusive.

Séxta

No serán admitidos los proyectos que hayan sido presentados en convocatorias anteriores.

Séptima

Para la selección de los proyectos se constituirá un Jurado que estará integrado por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien lo presidirá, la Directora de la Filmoteca y los tres vocales de la Comisión Asesora de este Centro elegidos entre personas relacionadas con el mundo del cine y el vídeo. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General.

Octava

Los premios se establecerán por el Jurado en base al presupuesto de cada proyecto si bien se establece una cuantía máxima de 3.000.000 ptas. Se elegirán dos proyectos más que se considerarán en expectativa ante las posibles renunciaciones o incumplimientos de los seleccionados.

Novena

Pronunciado el fallo del Jurado se comunicará a los interesados, quienes deberán enviar, en el plazo de quince días un escrito de aceptación expresa del premio. En otro caso se entenderá que renuncian.

Cuando el presupuesto del proyecto supere el importe del premio, junto con la aceptación, se deberá presentar un plan de financiación acompañado de justificantes o avales suficientes que garanticen la cobertura total del mismo sin menoscabo de calidad en la producción.

Esta estimación corresponderá a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá solicitar a los premiados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos.

Décima

Cumplidos todos los trámites a que hace referencia la base anterior el Director General resolverá la concesión de los premios, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo primera

- La tramitación del pago se realizará en dos fases:
- a) el 50% inicial se abonará una vez dictada la resolución sobre la concesión de los premios.
 - b) el 50% restante, tras la justificación de la primera parte en el plazo máximo de tres meses.

Décimo segunda

Recibida la segunda parte del premio se dispondrá de un plazo de cuatro meses para hacer entrega de una copia nueva de cada producción en su soporte original, así como de facturas y justificantes relativos al empleo de dicha cantidad.

Décimo tercera

Los autores de los cortometrajes podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la leyenda: «Guión premiado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el V Certamen de Guiones Cinematográficos».

Décimo cuarto

La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro que considere oportuno y hacer uso de ellas en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

Décimo quinta

La Consejería se reserva el derecho de excluir del Certamen mediante resolución motivada a aquellos participantes que hayan

causado perjuicios o impedido el normal desarrollo de los Certámenes celebrados en años anteriores.

Décimo sexta

La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. D.N.I.
 En nombre propio / en representación de la empresa
 N.I.F.
 con domicilio en C/ nºº
 Localidad Provincia D.P.
 Telefono
 Entidad Bancario Localidad
 Agencia C/ nº c/c o Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convoca el V Certamen de Guiones Cinematográficos,

SOLICITA:

- Le sea admitido a concurso el guión titulado
- para su posterior producción en formato para lo cual adjunta lo siguiente documentación:
- a) Guión literario y técnico
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y currículum vitae o dossier de actividades, según se trate de profesionales o empresas.
- c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (licencia fiscal, impuesto, etc.)
- d) Equipos técnico y artístico.
- e) Plan de trabajo y calendario.
- f) Presupuesto detallado.
- g) Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura para utilización del cortometraje en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

Esta Documentación se presenta por quintuplicado

....., a de de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr.: Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el Cine y el Video.

Como continuación de la labor de formación artística que en materias relacionadas con el cine y el vídeo viene desarrollando esta Consejería.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo correspondientes a 1989.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a 6.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.11.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989.

BASES

1. Participantes.
1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto.

2.1. Serán objeto de ayuda los estudios de iniciación y/o perfeccionamiento en materia de cine y vídeo y otras áreas de conocimiento directamente relacionados con ellos (fotografía, T.V., diseño por ordenador, montajes, sonido, etc.) de corta o larga duración, a realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero.

2.2. No se atenderán los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas.

3. Fases.

3.1. La convocatoria se resolverá en dos fases para las que se establecen dos dotaciones idénticas de 3.000.000 ptas. cada una.

a) La primera quedará abierta desde la publicación de esta Orden hasta el 28 de abril, inclusive.

b) La segunda se iniciará el 15 de junio y finalizará el 30 de julio inclusive.

3.2. En caso de que no se agote la dotación de la primera fase, el importe restante pasará a incrementar el de la segunda.

4. Instancias.

4.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa Moría la Blanca, núm. 10. 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la LPA.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.

d) Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

e) Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

5. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 800.000 ptas.

6. Selección y concesión.

6.1. El estudio y selección de los solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

6.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y el prestigio profesional y pedagógico del centro en el que se van a cursar los estudios.

6.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

6.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien quedará supeditada a la aceptación mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

7. Pago.

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas.

8. Publicación.

Una vez agotada la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una relación única de las ayudas concedidas.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

9.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, se podrán requerir certificaciones de asistencia parcial.

10. Justificación.

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de una certificación expedida por el Centro, acreditando la continuidad y aprovechamiento del alumno, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso, acompañada de facturas y justificantes de los gastos realizados.

MODELO DE INSTANCIA

Don D.N.I.
Domicilio n° P.
Localidad Provincia
D.P. Teléfono
Entidad Bancaria Localidad
Agencia c/ N° c/c o Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en el Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas, con objeto de para lo cual acompaña la siguiente documentación:

a) Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.

d) Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

e) Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

..... a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a entidades sin fines de lucro para la realización de actividades Cinematográficas y Videográficas, durante el año 1989.

Regulado mediante convocatorias específicas el apoyo que anualmente viene ofreciendo la Consejería de Cultura en el campo de la realización de cortometrajes, se establece ahora una nueva vía que, con el fin de favorecer el conocimiento y la difusión de estas producciones, pretende estimular la organización de Encuentros, Muestras, Semanas, etc., de cine y vídeo por parte de las Asociaciones y Entidades Culturales sin fines de lucro que tienen su sede en nuestra Comunidad.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 6/81 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía y Real Decreto 864/84 de 29 de febrero por el que se traspasan las funciones y servicios en materia de cultura, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Artº 3º).

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convocan ayudas a Entidades y Asociaciones sin fines de lucro para la realización de actividades cinematográficas y videográficas durante 1989.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a 3.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.